



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00150-2017-Q/TC

LIMA

JUAN DE DIOS VALLE MOLINA

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de mayo de 2018

### VISTO

El recurso de reposición presentado por don Juan de Dios Valle Molina contra el auto de fecha 10 de octubre de 2017; y,

### ATENDIENDO A QUE

1. Conforme lo dispone el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, “contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación”.
2. En líneas generales, el recurrente pretende la revisión de lo resuelto en el auto de fecha 10 de octubre de 2017, mediante el cual esta Sala del Tribunal Constitucional declaró improcedente el recurso de queja.
3. A juicio de esta Sala del Tribunal Constitucional, el recurrente solicita que este Colegiado reconsidere su posición; sin embargo, ello no es posible. En efecto, tal como quedó establecido en la citada resolución, el recurso de agravio constitucional resulta improcedente ya que se interpuso contra el auto que, en segunda instancia o grado, declaró improcedente la medida cautelar solicitada por el quejoso. En este sentido, el recurso de agravio constitucional no se dirige contra una resolución denegatoria, de segunda instancia o grado, en los términos del artículo 18 del Código Procesal Constitucional ni tampoco se encuentra dentro de los supuestos de recurso de agravio constitucional atípicos establecidos en la jurisprudencia de este Tribunal Constitucional. Por lo tanto, corresponde declarar la improcedencia del recurso de reposición.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00150-2017-Q/TC

LIMA

JUAN DE DIOS VALLE MOLINA

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**RAMOS NÚÑEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA  
FERRERO COSTA**

*Juan Espinosa Saldana*  
*mmw*

**Lo que certifico:**



*Helen Tamariz Reyes*  
**HELEN TAMARIZ REYES**  
Secretaria de la Sala Primera  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*[Large handwritten signature]*